



**La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la  
Consejería de Educación en Portugal**  
[www.educacionyfp.gob.es/portugal](http://www.educacionyfp.gob.es/portugal)

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN PORTUGAL POR LA QUE SE PRORROGAN  
PARA EL CURSO 2024/2025 LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN  
RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL INSTITUTO ESPAÑOL “GINER DE LOS RÍOS” DE LISBOA**

La Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la citada orden y en virtud de las competencias delegadas en los Consejeros de Educación por la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, consultadas las organizaciones sindicales más representativas entre el profesorado en Portugal y la Junta de Personal de la Embajada de España, esta Consejería ha resuelto prorrogar las listas de los cuerpos y especialidades convocados del curso 2023-2024 para el curso 2024-2025 relacionados en la base Primera de esta resolución, y mantener a los aspirantes que forman dichas listas, siempre que a la fecha de 30 de junio de 2024 no hubieren decaído en su derecho de permanecer en dichas listas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5 de la Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-Ámbito de aplicación**

1. Se prorroga para el curso académico 2024-2025 la lista de interinos derivada de la *Convocatoria de la Consejería de Educación en Portugal para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en el Instituto Español “Giner de los Ríos” de Lisboa (Portugal) para el curso 2023/2024*, de fecha 9 de febrero de 2023, para cubrir posibles vacantes tanto a curso completo como sustituciones, de los cuerpos y especialidades que se relacionan a continuación:

**CUERPO DE MAESTROS:**

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Lengua extranjera: Inglés
- Educación Física
- Música

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**





- Biología y geología
- Dibujo
- Educación Física
- Filosofía
- Física y Química
- Francés
- Geografía e historia
- Inglés
- Lengua castellana y literatura
- Matemáticas
- Música
- Orientación educativa
- Tecnología

2. Se mantienen los aspirantes relacionados en esos cuerpos y especialidades siempre que a la fecha de 30 de junio de 2024 no hubiesen decaído en el derecho de permanecer en las listas, de acuerdo con los criterios de permanencia en las listas previstos en la base Undécima de la Convocatoria para el curso 2023-2024.

3. Los aspirantes que forman parte de la actual lista de interinos de la Convocatoria para el curso 2023-2024 no necesitarán presentar instancia de solicitud de permanencia ni acreditar nuevamente los méritos ya entonces alegados y justificados.

### **Segunda.- Incorporación de nuevos méritos.**

Los aspirantes que lo deseen podrán aportar únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad al 25 de febrero de 2023 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación de la Convocatoria para el curso 2023-2024), conforme al Anexo I de dicha Convocatoria, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado. Estos méritos se adjuntarán a su solicitud electrónica.

En ningún caso será tenido en cuenta ningún mérito perfeccionado con anterioridad al 26 de febrero de 2023.

### **Tercera.- Forma de presentación de nuevos méritos**

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>.





2. Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica o usuario Cl@ve con nivel sustancial, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, podrán inscribir, firmar y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel.

Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir y confirmar su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir y firmar el documento de solicitud generado en la sede electrónica y presentarlo, dentro del plazo establecido en el registro de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal. La solicitud irá dirigida a la consejera de Educación de la Embajada de España en Portugal, Rua do Salitre, nº 1, 1269-052 Lisboa.

3. Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

4. Con el fin de agilizar la tramitación, los solicitantes que no hubieran inscrito, firmado y registrado la solicitud mediante registro electrónico por carecer de certificado de firma electrónica deberán incorporar en la sede electrónica el justificante de presentación de la solicitud escaneado, tras haber sido debidamente sellada por el registro oficial correspondiente o en Correos.

5. La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en sede electrónica, con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión ZIP o RAR para no exceder el límite. Solamente podrá adjuntarse un fichero por apartado, en el que se incluyan todos los documentos justificativos de ese apartado.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La Administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso.

6. La información sobre esta Convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Portugal: <http://www.educacionyfp.gob.es/portugal>.

#### **Cuarta. Plazo de presentación de instancias.**

1. El plazo de presentación de nuevos méritos será del 9 de abril a las 00.00 horas hasta el 29 de abril de 2024 a las 23.59 (hora española peninsular), ambos inclusive.





### **Quinta. Comisiones de valoración.**

Para comprobar y, en su caso, valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente de la presente convocatoria, Anexo I, se constituirá la correspondiente comisión de valoración, nombrada a tal efecto por la consejera de Educación de España en Portugal.

Esta comisión estará compuesta por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales) que serán siempre funcionarios de carrera del mismo grupo o superior que el de los cuerpos docentes a cuyas listas opten los aspirantes y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de esta comisión se hará pública una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

La comisión podrá contar con colaboradores especialistas en determinadas especialidades, nombrados por la consejera de Educación.

### **Sexta.- Baremación y formación de listas.**

1. La comisión de valoración valorará los nuevos méritos de acuerdo con el baremo de la Convocatoria para el curso 2023-2024 (anexo I), siempre que los méritos estén debidamente documentados y teniendo en cuenta la puntuación máxima establecida para cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
2. La Comisión juzgará la idoneidad de la documentación presentada y actualizará, mediante la suma de la puntuación otorgada por los nuevos méritos reconocidos, las listas correspondientes por Cuerpos y Especialidades, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos de la Convocatoria para el curso 2023-2024.
3. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran. Los posibles empates que pudieran persistir, una vez aplicados los criterios establecidos en la presente base, se resolverán mediante sorteo.

### **Séptima.- Publicación de listas, reclamaciones y recursos.**

1. Las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los aspirantes por orden de puntuación y con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, así como las listas de solicitudes de incorporación de méritos que hayan resultado excluidas, se harán públicas en la página Web de la Consejería de Educación, <http://www.educacionyfp.gob.es/portugal>. En las listas de solicitantes excluidos, se hará constar las causas de exclusión.





2. Los candidatos podrán presentar solicitud de subsanación de errores o reclamación sobre la puntuación obtenida en las listas provisionales en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, teniendo en cuenta que no será valorada ninguna documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. Examinadas y resueltas las solicitudes de subsanación y/o reclamación, se publicarán las listas definitivas.

4. Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla 2ª del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

5. Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación en Portugal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava.-Adjudicación de vacantes y sustituciones.**

El procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones, la permanencia en las listas, la aceptación voluntaria de plazas, la propuesta y el nombramiento, la revocación del nombramiento y las circunstancias relacionadas con la maternidad se regirán por lo dispuesto en las bases de la Convocatoria para el curso 2023-2024.

#### **Novena. Requisito previo al nombramiento**

1. Los candidatos a los que se les adjudique una vacante o sustitución de la presente resolución, con carácter previo al nombramiento, deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dicho certificado puede sustituirse por una autorización a personal autorizado del Ministerio a consultar dicha información en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.





En el caso de que posean nacionalidad distinta a la española o doble nacionalidad deberán, además, presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

3. Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará, a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite.

4. En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, habrán de aportar un certificado consular de buena conducta.

**Décima. Norma final.**

Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lisboa, a fecha de firma digital.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES  
(P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, BOE del 26/01/2021)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Prudencia Gutiérrez Esteban.

